RESOLUCIÓN Nro. 2183

(31 MAR 2025)

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES).

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Según el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Por ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el momento de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Mediante Resolución Nro. 026 del 15 de febrero del 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño, hace una delegación de unas funciones al secretario de educación departamental de Nariño, con ocasión al proceso de selección 1522 del 2020, respecto del nivel asistencial de los municipios no certificados y del nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante proceso de selección Nro. 1522 de 2020 "Territorial Nariño", convocado mediante Acuerdo Nro. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado a través de los Acuerdos Nro. 20211000020426 y 20211000020626 del 22 y 28 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Una vez superada las etapas de selección, la CNSC expidió la Resolución 12522 del 14 de septiembre de 2023, por la cual se conforma y adopta lista de elegibles para proveer trecientos treinta y un (331) vacantes definitivas del empleo nivel asistencial denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, identificado con OPEC Nro. 160263, la cual cobró firmeza el 06 de marzo de 2024.

En cumplimiento de los procesos establecidos, se cargaron las novedades presentadas en el Banco Nacional de Lista de Elegibles de la plataforma SIMO 4.0 y se solicitó la autorización de uso de lista de elegibles de la OPEC 160272.

Es importante resaltar que se ha generado una (1) vacante adicional en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES en el CENTRO EDUCATIVO EL CHILCAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO (N), por el traslado de la señora: YENY MABEL REALPE ARCOS, identificada con C.C. Nro. 27.281.792.

Con el fin de garantizar transparencia y equidad en el proceso de nombramientos en el desarrollo de la convocatoria Nro. 1522 de 2020, el día 17 de marzo de 2025 (previo aviso efectuado por esta Entidad), se realizó la audiencia pública para que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionen el establecimiento educativo al cual solicitan ser nombrados.

Una vez aprobado el uso de lista de elegibles de la OPEC 160263, se habilitó al señor: ROLANDO DELGADO RIVAS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.301.722, quien ocupó la posición número doscientos setenta y cinco (265) en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución Nro. 12522 del 14 de septiembre del 2023, para desempeñar el cargo de nivel asistencial de carrera administrativa denominado: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470 Grado 01 de la Planta Global de empleos de la SED Nariño - Gobernación del Departamento de Nariño, quien de manera voluntaria seleccionó desempeñarse en el CENTRO EDUCATIVO EL CHILCAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO (N).

Previa revisión jurídica y técnica realizada por este Despacho, en atención a solicitudes y decisiones judiciales impetradas ante la SED Nariño, se estableció que la administración departamental expidió el Decreto Nro. 0319 de fecha 23 de febrero de 2006: "Por medio del cual se homologan y se nivelan salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño financiados con recursos del sistema general de participaciones", modificado por el Decreto 2353 del 14 de diciembre de 2006, y aclarado mediante Decreto 2449 de 29 de diciembre de 2006, en lo referente al nivel, código y grado, de los empleos. La homologación y nivelación salarial ordenadas en los precitados decretos, se efectuó con estricta observancia de los derechos adquiridos, fruto de la comparación anual de las asignaciones salariales de la planta central del Departamento de Nariño, y las plantas

de funcionarios administrativos pagados con el Sistema General de Participaciones (SGP). En consideración a la homologación y nivelación de los cargos de los funcionarios administrativos de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, se estableció en el Decreto 2353 del 14 de diciembre de 2006, que al empleo denominado: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, le corresponde la siguiente nomenclatura: Código 470, Grado 01.

Revisada la Planta de Personal de las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se verificó que el cargo de "AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES" asignado al señor: ROLANDO DELGADO RIVAS, actualmente no se encuentra provisto mediante nombramiento provisional, según certificación (de fecha 25 de marzo de 2025) expedida por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la SED Nariño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del señor: ROLANDO DELGADO RIVAS, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º Nombramiento en período de prueba. Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses al señor: ROLANDO DELGADO RIVAS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.301.722, quien ocupó la posición número doscientos setenta y cinco (265) de la lista de elegibles expedida por la Comisión del Servicio Civil, mediante Resolución Nro. 12522 del 14 de septiembre del 2023, bajo la OPEC 160263, para desempeñar el cargo de nivel asistencial de carrera administrativa: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, de la planta global de la Gobernación del Departamento de Nariño, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. Evaluación del periodo de prueba. El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho período, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado (a). Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor (a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquirirá los derechos de carrera; y debe tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de la carrera administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 2°. Ordenar el desempeño laboral del señor: ROLANDO DELGADO RIVAS, en el Establecimiento Educativo: CENTRO EDUCATIVO EL CHILCAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO(N).

ARTÍCULO 3º. De la aceptación y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, el nombrado cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Una vez aceptado, tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

PARÁGRAFO. Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, procederá a la verificación de la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad para el empleo a proveer. Así mismo se verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y demás antecedentes que sean necesarios.

ARTÍCULO 5° Comunicación. Comunicar al señor: ROLANDO DELGADO RIVAS al correo electrónico: ronaldelgado224@gmail.com, el contenido de la presente Resolución a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación, informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto a los

31 MAR 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Revisó. Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño.		
Proyectó: Nubia Moreno Enríquez P.U. G.2 Recursos Humanos		